

Mades clausura matadero de caballos de Luque



SUMARIO ADMINISTRATIVO: Faenan caballos y los huesos y desechos son depositados en el patio y luego quemados en un horno en pleno vecindario.

La Dirección de Asesoría Jurídica del MADES, dependencia encargada de llevar adelante la investigación, había solicitado informes técnicos a las diferentes direcciones del Ministerio y tras analizarlos, concluyeron que “la actividad en cuestión estaría llevándose a cabo sin reunir los requisitos ambientales exigidos para el efecto, correspondiendo la adopción de medidas al respecto”, por lo que se dispuso la inmediata suspensión de actividades en el marco del sumario administrativo, tendiente a evitar eventuales daños ambientales, hasta tanto los responsables se adecuen a las normativas ambientales.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCION D.A.J. N° 004 /2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL MARCO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA MARTA MAIDANA y/o SEÑORA HILDA EICHSTADT VDA DE MAIDANA, SUPUESTO RESPONSABLE DEL PROYECTO MATADERO, UBICADO EN LA CIUDAD DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL, POR SUPUESTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL", SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y LA LEY N° 3239/07 "DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY".

Asunción, 20 de Mayo - de 2020.-

VISTO: El Sumario Administrativo a la Proyecto Matadero, cuyo proponente es la Señora Hilda Vda. De Eichstadt, ubicado en la Compañía Ykua Karanday de la Ciudad de Luque, Departamento Central, en averiguaciones a presuntas infracciones a la ley N° 294/93 "*DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*", sus Decretos Reglamentarios, y a la Ley N° 3237/07 "*DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY*", y;

CONSIDERANDO: Que, por A.I. N° 001/2019 de fecha 15 de Octubre de 2.019, se resuelve instruir sumario administrativo a la Señora Marta Maidana y/o Señora Hilda Vda. De Eichstadt, ubicado en la Compañía Ykua Karanday de la Ciudad de Luque, Departamento Central, por supuesta infracción al Artículo 1°, en concordancia con los Artículos 7° y 11° de la Ley N° 294/93 "*DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*" y sus Decretos Reglamentarios.

El matadero fue intervenido por segunda vez, teniendo en cuenta que pese a la primera clausura, igual seguía operando en plena cuarentena.